

"Parámetro B = 6.740,15 pts/seg.", debe decir:

"Parámetro B = 6.740,15 pts/litro/segundo".

Sevilla, 14 de julio de 1994

**CORRECCION de erratas de la Orden de 27 de junio de 1994, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Almería (BOJA núm. 98, de 30.6.94).**

Advertidas erratas en el texto publicado de la Orden citada, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

- En la página 7.330, columna 2ª, en las líneas 10, 11, 12 y 13, donde dice:

|    |      |
|----|------|
| 1ª | 80   |
| 2ª | 60   |
| 3ª | 30   |
| 4ª | 15"; |

debe decir:

|              |      |
|--------------|------|
| 1ª categoría | 80   |
| 2ª categoría | 60   |
| 3ª categoría | 30   |
| 4ª categoría | 15". |

- En la página 7.330, columna 2ª, línea 38, donde dice:

"Parámetro A: 2.980 ptas./mm.". debe decir:  
"Parámetro A: 2.980,80 ptas./mm.".

Sevilla, 14 de julio de 1994

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

**ORDEN de 20 de julio de 1994, por la que se hace pública una subvención a favor de Vimcorsa, para la construcción de veinte viviendas de protección oficial en régimen especial en alquiler, al amparo del Decreto que se cita.**

Ilmos. Sres.:

Por D. Manuel Perez Perez, en representación de Viviendas Municipales de Córdoba, S.A. "VIMCORSA", se solicita, al amparo del Decreto 119/1992 de 7 de Julio la subvención a fondo perdido establecida en el Capitulo II mas intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a la construcción de 20 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Manzana 3, Sector MA-2 de Córdoba.

Con fecha 15 de Julio de 1.993, el expediente CO.9405.E.021.SPP correspondiente a la citada actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional de viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial contemplado en el R.D. 1.932/1.991 de 20 de Diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad promotora pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 15.2 del Decreto 119/1.992 de 7 de Julio y aportada en su momento la documentación que establece el Artículo 16.1 del mismo texto legal.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los terminos establecidos en dicho Artículo.

En su virtud teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

**PRIMERO.-** Se concede a VIMCORSA, una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal mas intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, con el que se financia la rehabilitación 20 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en alquiler en Manzana 3, Sector MA-2 de Córdoba y que asciende a un total de noventa y siete millones novecientos treinta y seis mil noventa y tres, (97.936.093.- Ptas), según se detalla en cuadro adjunto (CUADRO DE CALCULO DE ANUALIDADES).

**SEGUNDO.-** El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de cálculo de anualidades, siendo necesario acreditar, previo al abono de la segunda y posteriores cantidades, que los importes recibidos con anterioridad se han aplicado en su totalidad a la finalidad prevista en el susodicho Decreto. La acreditación correspondiente se efectuará mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora.

**TERCERO.-** Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 20 de julio de 1994

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes,  
en funciones

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial.

**CUADRO DE CALCULO DE ANUALIDADES**  
20 Viviendas en la Manzana 3 - MA-2.

| Años  | Intereses del periodo de carencia | Capital amortizado | Intereses de amortización subsidiados | Total Anualidades |
|-------|-----------------------------------|--------------------|---------------------------------------|-------------------|
| 1.994 | 2.827.546                         | ---                | ---                                   | 2.827.546         |
| 1.995 | ---                               | 56.379             | 4.056.661                             | 4.113.040         |
| 1.996 | ---                               | 185.582            | 3.989.153                             | 4.174.735         |
| 1.997 | ---                               | 332.929            | 3.904.427                             | 4.237.356         |
| 1.998 | ---                               | 500.737            | 3.800.179                             | 4.300.916         |
| 1.999 | ---                               | 691.617            | 3.673.813                             | 4.365.430         |
| 2.000 | ---                               | 908.512            | 3.522.399                             | 4.430.911         |
| 2.001 | ---                               | 1.154.733          | 3.342.642                             | 4.497.375         |
| 2.002 | ---                               | 1.434.013          | 3.130.822                             | 4.564.835         |
| 2.003 | ---                               | 1.750.554          | 2.882.754                             | 4.633.308         |
| 2.004 | ---                               | 2.109.093          | 2.593.715                             | 4.702.808         |
| 2.005 | ---                               | 2.514.960          | 2.258.390                             | 4.773.350         |
| 2.006 | ---                               | 2.974.162          | 1.870.788                             | 4.844.950         |
| 2.007 | ---                               | 3.493.464          | 1.424.160                             | 4.917.624         |
| 2.008 | ---                               | 4.080.487          | 910.902                               | 4.991.389         |
| 2.009 | ---                               | 4.743.812          | 322.447                               | 5.066.259         |
| 2.010 | ---                               | 5.493.104          | -350.851                              | 5.142.253         |
| 2.011 | ---                               | 6.339.252          | -1.119.865                            | 5.219.387         |

|              |     |                  |                   |                   |
|--------------|-----|------------------|-------------------|-------------------|
| 2.012        | --- | 7.294.517        | -1.996.839        | 5.297.678         |
| 2.013        | --- | 8.372.709        | -2.995.566        | 5.377.143         |
| 2.014        | --- | 9.589.384        | -4.131.584        | 5.457.800         |
| <b>TOTAL</b> |     | <b>2.827.546</b> | <b>64.020.000</b> | <b>31.088.547</b> |
|              |     |                  |                   | <b>97.936.093</b> |

Sevilla, 20 de julio de 1994

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes,  
en funciones

ORDEN de 20 de julio de 1994, por la que se hace pública una subvención a favor de Emsisa, para la construcción de ciento cuatro viviendas de protección oficial en régimen especial en alquiler, al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial.

## CUADRO DE CALCULO DE ANUALIDADES

104 viviendas en CHICLANA DE LA FRONTERA (CADIZ).

| Años           | Intereses del periodo de carencia | Capital amortizado | Intereses de amortización subsidiados | total Anualidades  |
|----------------|-----------------------------------|--------------------|---------------------------------------|--------------------|
| 1.994          | 2.970.347                         | ---                | ---                                   | 2.970.347          |
| 1.995          | 17.822.083                        | ---                | ---                                   | 17.822.083         |
| 1.996          | ---                               | 920.041            | 30.885.527                            | 31.805.568         |
| 1.997          | ---                               | 1.943.293          | 30.339.358                            | 32.282.651         |
| 1.998          | ---                               | 3.103.988          | 29.662.903                            | 32.766.891         |
| 1.999          | ---                               | 4.418.955          | 28.839.439                            | 33.258.394         |
| 2.000          | ---                               | 5.907.063          | 27.850.207                            | 33.757.270         |
| 2.001          | ---                               | 7.589.464          | 26.674.165                            | 34.263.629         |
| 2.002          | ---                               | 9.489.874          | 25.287.710                            | 34.777.584         |
| 2.003          | ---                               | 11.634.877         | 23.664.371                            | 35.299.248         |
| 2.004          | ---                               | 14.054.279         | 21.774.457                            | 35.828.736         |
| 2.005          | ---                               | 16.781.495         | 19.584.672                            | 36.366.167         |
| 2.006          | ---                               | 19.853.982         | 17.057.678                            | 36.911.660         |
| 2.007          | ---                               | 23.313.732         | 14.151.603                            | 37.465.335         |
| 2.008          | ---                               | 27.207.818         | 10.819.497                            | 38.027.315         |
| 2.009          | ---                               | 31.589.016         | 7.008.709                             | 38.597.725         |
| 2.010          | ---                               | 36.516.481         | 2.660.209                             | 39.176.690         |
| 2.011          | ---                               | 42.056.532         | -2.292.191                            | 39.764.341         |
| 2.012          | ---                               | 48.283.511         | -7.922.705                            | 40.360.806         |
| 2.013          | ---                               | 55.280.755         | -14.314.537                           | 40.966.218         |
| 2.014          | ---                               | 63.141.686         | -21.560.975                           | 41.580.711         |
| 2.015          | ---                               | 71.971.027         | -29.766.605                           | 42.204.422         |
| <b>TOTALES</b> | <b>20.792.430</b>                 | <b>495.057.869</b> | <b>240.403.492</b>                    | <b>756.253.791</b> |

ORDEN de 20 de julio de 1994, por la que se hace pública una subvención a favor de Saderin, SA, para la construcción de cincuenta viviendas de protección oficial en régimen especial en alquiler, al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Par D. Antonio Perez Fernández, Vicepresidente Ejecutivo, en representación de SODERIN, S.A., se solicita, al amparo del Decreto 119/1992 de 7 de Julio la subvención a fondo perdido establecida en el Capítulo II mas intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a la construcción de 50 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en alquiler en LA RINCONADA, CARRETERA BETICA, 149, SAN JOSE DE LA RINCONADA (Sevilla).

Con fecha 15 de Julio de 1.993, el expediente 41-1-0073/93 correspondiente a la citada actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional de viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial contemplado en el R.D. 1.932/1.991 de 20 de Diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad promotora pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 15.2 del Decreto 119/1.992 de 7 de Julio y aportada en su momento la documentación que establece el Artículo 16.1 del mismo texto legal.

Ilmos. Sres.:

Por D. Gonzalo Millera Viñuales Director Gerente, en representación de la Empresa Municipal de Suelo Industrial, S.A. (EMSISA), se solicita, al amparo del Decreto 119/1992 de 7 de Julio la subvención a fondo perdido establecida en el Capítulo II mas intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a la construcción de 104 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en alquiler en LA CARABINA Manzana M-3 de Chiclana de la Frontera, (Cádiz).

Con fecha 26 de Octubre de 1.993, el expediente 11-1-0079/93 correspondiente a la citada actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional de viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial contemplado en el R.D. 1.932/1.991 de 20 de Diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad promotora pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 15.2 del Decreto 119/1.992 de 7 de Julio y aportada en su momento la documentación que establece el Artículo 16.1 del mismo texto legal.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los terminos establecidos en dicho Artículo.

En su virtud teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

PRIMERO.- Se concede a EMSISA, una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal mas intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, con el que se financia la promoción de 104 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en alquiler en LA CARABINA-Manzana M-3, Chiclana de la Frontera (Cádiz) y que asciende a un total de setecientos cincuenta y seis millones, doscientas cincuenta y tres mil setecientos noventa y una pesetas (756.253.791), según se detalla en cuadro adjunto (CUADRO DE CALCULO DE ANUALIDADES).

SEGUNDO.- El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de cálculo de anualidades, siendo necesario acreditar, previo al abono de la segunda y posteriores cantidades, que los importes recibidos con anterioridad se han aplicado en su totalidad a la finalidad prevista en el susodicho Decreto. La acreditación correspondiente se efectuará mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora.

TERCERO.- Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.V. para su conocimiento y efectos.